



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

SECCIÓN: OFICINA DEL FISCAL.
NÚMERO: SPF/004/2018.
ASUNTO: SE EMITE CIRCULAR.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 16 de abril de 2018.

**CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, VISITADOR GENERAL,
CONTRALOR INTERNO, COORDINADORES, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
P R E S E N T E S.**

En el marco del proceso electoral concurrente 2017-2018 y de la jornada electoral a celebrarse el 1º de julio del presente año y para garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, es necesario precisar lineamientos de prevención para orientar el comportamiento de los Servidores Públicos de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 21, 25 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4 y 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 4, 5, 6, 11 fracción VII, 20, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y de la Circular SCTG/OS/013/2018 de las Obligaciones y prohibiciones a cargo de los servidores públicos de la administración pública estatal, en el periodo de campañas y proceso electoral 2018; he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO.- Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, del treinta de marzo al dos de julio de dos mil dieciocho, no podrán aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que se encuentren destinados que influyan en la equidad e imparcialidad de la contienda electoral a favor o en contra de algún candidato, partidos político o coalición.

SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

